



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 112 -2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 208 -2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR fechada el 18 de octubre de 2021, se aprueba la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MISSAOYA Y CCOTA CCOTA – DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, del Convenio N° 114-2019 CUS/VMVU/PNVR y en el marco del Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2019-2021;

Que, mediante informe del visto, el Área de Asesoría Legal advierte el error material, respecto a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 110-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en lo siguiente:

Dice:

“Lima, 18 de octubre de 2021”

Debe Decir:

“Lima, 18 de noviembre de 2021”

Que, el Área de Asesoría Legal, señala que en relación al error material, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*. Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*. En ese sentido, tratándose de un error material en la Resolución Directoral N° 110-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión del acto resolutivo que rectifique el error material en la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 110-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, conforme a los fundamentos expuestos por el Área de Asesoría Legal;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material en la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 110-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, conforme al siguiente detalle:

Dice:

“Lima, 18 de octubre de 2021”

Debe Decir:

“Lima, 18 de noviembre de 2021”

La rectificación descrita en el párrafo precedente, surte efectos desde la emisión de la Resolución Directoral N° 110-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Arq. Luis Alberto Sánchez Ballesteros

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural